



Resolución Directoral

Nº 218-2010 DE/ENAMM

Callao, 12 JUL 2010

Visto el recurso impugnativo de apelación de fecha 17 de junio del 2010, interpuesto por el cadete de primer año Ronald Jesús Valenzuela Zapata, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Nº 047-2010, de fecha 11 de junio del 2010, el Consejo de Disciplina sancionó al cadete de primer año Ronald Jesús Valenzuela Zapata con treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito al haber incurrido en la falta grave "Conducta impropia", tipificada como de clase primera en el inciso 20 del anexo "C" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 053-2007 DE/ENAMM de fecha 15 de marzo del 2007, modificado por Resolución Directoral Nº 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio del 2009 y por Resolución Directoral Nº 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre del 2009;

Que, mediante documento de fecha 17 de junio del 2010, el cadete de primer año Ronald Jesús Valenzuela Zapata interpone recurso de apelación contra lo resuelto por el Acta Nº 047-2010, de fecha 11 de junio del 2010, comunicado mediante Memorándum Nº 259, de fecha 11 de junio del 2010;

Que, a través de su recurso, el impugnante sostiene que la sanción impuesta no guarda proporción con la falta cometida, al haber sido ésta calificada como muy grave, argumentando que no existe falta tipificada como de Clase Primera con dicho tenor; asimismo, afirma que no existiría congruencia entre lo resuelto, la prueba y los hechos que se le imputaron;

Que, al respecto, cabe agregar que de acuerdo al informe suscrito por el docente Luis Canal, de fecha 02 de junio del 2010, los cadetes Paúl Aguilar Álvarez y Ronald Jesús Valenzuela Zapata se pelearon a



golpes, motivo por el cual tuvo que retirarlos del aula, en momentos en que se encontraban en el aula en periodo de clase, lo cual corrobora la gravedad del hecho incurrido, quedando por tanto claramente establecida su responsabilidad en los hechos; siendo por otro lado que la sanción prevista se encuentra establecida, según su gravedad, de 10 puntos hasta Clase Primera, estando así expresamente consignado en el inciso 20 del anexo "C" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, en función de todo lo cual las razones que expone en su recurso no enervan lo resuelto por el Consejo de Disciplina;



Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el cadete de primer año Ronald Jesús Valenzuela Zapata, contra la sanción impuesta de treinta (30) días de permanencia y treinta (30) puntos de demérito, comunicada a través del Memorándum N° 259, de fecha 11 de junio del 2010, en función a lo resuelto mediante el Acta N° 047-2010, de fecha 11 de junio del 2010, por haber incurrido en la falta grave "Conducta impropia", tipificada como de clase primera en el inciso 20 del anexo "C" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la entidad, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente resolución al recurrente, dejando constancia de su entrega por escrito e insertando el original de dicha notificación en su legajo personal.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución agota la vía administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña
01723960

